



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 3100/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2020-17-1-0001701, Ent. N° 4572/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Dirección General de Casinos (D.G.C.) del Ministerio de Economía y Finanzas (M.E.F.), relacionadas con el arrendamiento del inmueble que sirve de Sede a la Sala de Esparcimiento de Mercedes;

RESULTANDO: 1) que con fecha 26/07/2011, el M.E.F. adjudicó la Licitación Pública 4/2010 para el arrendamiento de un local sede de esparcimiento en la ciudad de Mercedes, en el inmueble Padrón N° 2335 de la 1° Sección Judicial de Soriano, por el plazo de 5 años. El gasto resultante fue intervenido preventivamente por el Contador Central con fecha 5/12/2011;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 570/19 adoptada en Sesión de fecha 27/02/2019, acordó cometer al Contador Auditor destacado ante M.E.F. la intervención del pago correspondiente al arrendamiento de la Sala de Esparcimiento de Mercedes, en virtud de que:

2.1) si bien los distintos contratos de arrendamientos se encuentran vencidos, corresponde por razones de buena administración que la Administración tome los recaudos necesarios a efectos de instrumentar la renovación y suscripción de nuevos contratos, conforme con el Art. 40 del T.O.C.A.F., Artículo 1776 y siguientes del Código Civil y Ley No. 14.219 y sus modificativas;

2.2) el plazo contractual para locales comerciales, de acuerdo con la Ley vigente, es de 5 años;



TRIBUNAL DE CUENTAS

2.3) dado que la Administración continúa ocupando los distintos inmuebles, los arrendamientos continúan bajo las mismas condiciones pactadas, de acuerdo con el Artículo 1790 del Código Civil, por lo que respecto al pago del precio de los mismos, corresponde que este Tribunal se expida favorablemente;

3) que con fecha 25/03/2019 el Contador Auditor destacado ante M.E.F. en cumplimiento de la Resolución que antecede intervino preventivamente el gasto;

4) que este Tribunal por Resolución N° 1040/2020 dispuesta en sesión de fecha 21/05/2020, acordó cometer la Contador Destacado la intervención del pago correspondiente al arrendamiento de la sala de Mercedes (Dpto. de Soriano) por el Ejercicio 2020, una vez imputados los montos correspondientes en el rubro pertinente con crédito disponible. La Contadora Auditora intervino preventivamente el gasto con fecha 26/08/2020:

5) que habiéndose solicitado por la Dirección General de Casinos la intervención para el Ejercicio 2021, por Resolución de este Tribunal N° 409/2021 de fecha 20/01/2021, se acordó cometer al Contador Auditor la intervención del pago correspondiente a dicho Ejercicio;

6) que por Resolución N° 252/2021 de fecha 1/06/2021, la Dirección General de Casinos resolvió autorizar el pago correspondiente al arrendamiento de la Sala de Esparcimiento Mercedes por el actual ejercicio 2021, estimado el mismo en \$ 3.900.868. Con fecha 9/06/2021 el Contador Auditor intervino preventivamente el pago de \$ 830.043 (correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2021);

7) que el Área de Administración Financiera de la Dirección General de Casinos, con fecha 1/12/2021, da cuenta que, en virtud de que el plazo del contrato de arrendamiento se encuentra vencido, pero que dicha Dirección continúa ocupando el inmueble, *"parece pertinente dar inicio a la gestión relativa a la promoción de la intervención del pago, en esta*



TRIBUNAL DE CUENTAS

oportunidad para el ejercicio 2022". Asimismo, expresa que "el procedimiento se ejecutará con cargo al presupuesto 2022 y no es posible realizar en esta instancia el registro de la reserva de crédito presupuestal en SIIF..."; no obstante, se establece que se elevó una nueva iniciativa presupuestal correspondiente al ejercicio 2022, en la cual se proyecta mantener como hasta el momento que el objeto de gasto sea "251.000 – Arrendamientos de inmuebles contratados en el país";

8) que consecuentemente, la Administración actuante solicita en esta oportunidad la intervención correspondiente al Ejercicio 2022, considerando que no es posible realizar la reserva en esta instancia, sin perjuicio de que el gasto se incluyó en la iniciativa presupuestal 2022;

CONSIDERANDO: que si bien el contrato de arrendamiento se encuentra vencido, dado que la Administración permanece ocupando el inmueble y el arrendamiento continúa bajo las mismas condiciones de acuerdo (Artículo 1790 del Código Civil), respecto al pago del precio del mismo corresponde que este Tribunal se expida favorablemente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones;
- 2) Una vez abiertos los créditos del Ejercicio 2022, cométase al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Economía y Finanzas, la intervención del pago correspondiente al arrendamiento de la Sala de Mercedes, por dicho ejercicio, una vez que se imputen los montos correspondientes en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 3) Comunicar al Contador Auditor destacado, y;
- 4) Devolver las actuaciones al Ministerio de Economía y Finanzas.